CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 22/5/2013

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

FISCALÍA
MBD/JAV

APRUEBÁSE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE.

RES. EX. Nº 1523

SANTIAGO, 15 MAY 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74 y Decreto Supremo N° 222/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. El **Convenio Interinstitucional de Colaboración**, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Deccarett Bahna, de fecha 14 de mayo de 2013, con el objeto de ejecutar el programa mutuo denominado "*Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile*".

2. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación;

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE** el **Convenio Interinstitucional de Colaboración**, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Deccarett Bahna, de fecha 14 de mayo de 2013, con el objeto de ejecutar el programa mutuo denominado "*Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile*", convenio que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2. El convenio que por el presente acto se aprueba es del siguiente tenor:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNÓLOGICA

PARA EL PROGRAMA:

"Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile".

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,** en adelante también llamada AGCI, Rol Único Tributario N°60.108.000-1, servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley Nº 18.989, modificada por el artículo 3º de la Ley N°19.999, representada por su Director Ejecutivo, **don Jorge Daccarett Bahna**, ambos domiciliados en Teatinos Nº180, piso 8, Santiago, por una parte yla **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,** en adelante **CONICYT**, RUT 60.915.000-9,servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente,don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, Presidente, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, por la otra; han acordado suscribir el siguiente convenio, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Antecedentes

1. Que, AGCI en el marco de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;

2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a AGCI, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;

3. Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT tiene como uno de sus objetivos fundamentales, el de la promoción y fortalecimiento del capital humano avanzado para nuestro país;

4. Que una importante manifestación de dicho objetivo es el otorgamiento de becas para extranjeros sin residencia en nuestro país, con el objeto de aumentar la investigación científica en Chile;

5. Que, el Decreto Supremo N° 335/10, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, faculta a CONICYT para entregar becas a extranjeros sin residencia definitiva en Chile, cumpliendo los requisitos que en ese cuerpo normativo se establecen;

6. Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión de las instituciones, AGCI y CONICYT han decidido unir sus esfuerzos en un programa conjunto de cooperación recíproca, en los términos que a continuación se detallan:

SEGUNDA: Objetivos del Convenio

El objetivo del presente Convenio, en virtud de las facultades de ambas instituciones comparecientes, es acordar las condiciones para ejecutar un programa mutuo, denominado: **"Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile",** en adelante el Programa, que comprende la formación de capital humano avanzado, otorgando becas a extranjeros para programas de doctorado en Universidades Chilenas, buscando, entre otros, dos objetivos:

a) Apoyar la transferencia, desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico y la capacidad tecnológica del país, al traer doctorandos o estudiantes que puedan interactuar con los nacionales que cursen los mismos programas de doctorado, y además, para dejar en Chile los productos que se alcancen de los estudios realizados.

b) Construir una herramienta de cooperación internacional, en función de la Política Exterior del Gobierno de Chile y potenciando el programa de Becas de AGCI.

TERCERA: Obligaciones de CONICYT

En función del objetivo señalado, CONICYT se compromete a:

1. Designar a un funcionario a cargo de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Programa y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

2. Informar y coordinar las acciones necesarias para recibir, y dar continuidad, a través de AGCI, a la convocatoria del Programa de Becas de Doctorado de realizado el 2012 por CONICYT, para el año académico 2013.

3. Apoyar y coordinar con AGCI la formulación y elaboración de futuras convocatorias y la selección de los becarios del Programa.

4. Prestar colaboración y asistencia a AGCI para la implementación de una adecuada ejecución, monitoreo y seguimiento, de los derechos y obligaciones de los becarios extranjeros en Chile.

5. Contribuir a la identificación y resolución de inconvenientes que se susciten durante la implementación del Programa.

6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Programa.

7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Programa y sus actividades.

8. En el caso de la no disposición de AGCI de presupuesto para la ejecución del Programa para el siguiente año calendario, CONICYT se obliga a asumir todas las obligaciones de ambas partes, según lo señalado en la cláusula Cuarta del convenio.

9. Conformar una red de becarios de doctorado provenientes del programa, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de investigadores y realizar actividades relacionadas con el fortalecimiento de dicha red.

CUARTA: Obligaciones de AGCI

En función del objetivo señalado, AGCI se compromete a:

1. Designar a un funcionario a cargo de la interlocución con CONICYT respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Programa y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a CONICYT al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

2. Dar seguimiento y realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes necesarios para la correcta ejecución del programa de becas, traspasando los recursos comprometidos a los becarios seleccionados por CONICYT fruto de la convocatoria realizada el 2012 y que ya se encuentran en Chile, para el Programa de Becas de Doctorado para extranjeros, para el año académico 2013.

3. Previa información y coordinación con CONICYT de los seleccionados de las Convocatorias anuales, tanto del año 2012, como de los resultados de nuevas postulaciones, celebrar los convenios respectivos con cada becario, estableciendo los derechos y obligaciones, en base a la convocatoria realizada y las bases concursales respectivas.

4. Elaborar y ejecutar, en coordinación con CONICYT, las bases concursales, realizar la convocatoria, recibir las postulaciones, seleccionar a los becarios, de las nuevas postulaciones al Programa de becas de doctorado.

5. Informar a CONICYT de los becarios que ya han sido seleccionados por AGCI.

6. Informar a CONICYT, mediante comunicación escrita, de la disponibilidad presupuestaria anual, para la continuidad del siguiente año de ejecución del Programa.

7. A pagar los beneficios que comprende la Beca de doctorado nacional para Estudiantes Extranjeros sin Permanencia Definitiva en Chile, a partir de la fecha establecida en los convenios suscritos con los becarios, esto es desde el inicio del año académico 2013, y que son los siguientes:

a) Asignación de manutención anual por un máximo de $ 6.921.600, devengados en cuotas mensuales, de acuerdo a lo que informe CONICYT, junto con la postulación.

b) Asignación anual destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de $ 2.250.000. Esta asignación se pagará contra factura enviada directamente por la universidad a la AGCI.

c) Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación la cual se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

d) Asignación por concepto de cobertura de salud para el becario, por un monto máximo anual de $ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Para estos efectos AGCI podrá disponer la inclusión de estos becarios, en el programa seguro colectivo vigente.

En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. En caso que se presente esta situación AGCI deberá firmar una modificación de convenio con el fin de señalar el inicio y nuevo término de la beca.

Los beneficios de la beca se otorgarán a partir de la fecha establecida en los convenios suscritos con los becarios, correspondientes al año académico 2013.

8. AGCI, previa coordinación con CONICYT, podrá pagar a los doctorandos un monto máximo de $2.678.000 para gastos operacionales del proyecto tesis doctoral, por un plazo máximo de dos años. Esto se realizara mediante una solicitud formal del becario y

certificado de la universidad que aprueba proyecto de investigación, con carta Gantt, entre otros.

QUINTA: Término anticipado.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por los siguientes motivos:

1. En el caso que CONICYT no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Programa para su realización, AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, las partes no podrán programar nuevas actividades conjuntas de ejecución del Programa.

2. Por falta de disponibilidad Presupuestaria de AGCI para la ejecución del Programa para el año siguiente.

En el evento del cumplimiento de cualquiera de las causales precedentes, CONICYT deberá hacerse cargo de la continuidad del Programa, y toda la relación con respecto de los Becarios, ya sea por concepto de los gastos de manutención o los gastos comprometidos con las Universidades.

SEXTA: VISIBILIDAD

En el marco del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar coordinadamente todas las actividades de visibilidad necesarias, para asegurar que la participación y posicionamiento de AGCI y CONICYT en las diferentes etapas del Programa sea percibida adecuadamente

SÉPTIMA: Resolución de Conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVA: Cláusula Anticorrupción

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (AnticorruptionProposalsfor Bilateral AidProcurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

NOVENA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI y de CONICYT que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones, en relación a la ejecución del Programa.

De la resolución que apruebe el presente instrumento AGCI remitirá una copia a CONICYT para su conocimiento.

DÉCIMA: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

UNDECIMA: Personería

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

La personería de don José Miguel Aguilera Radic, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 222/10 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Jorge Daccarett Bahna Director Ejecutivo Agencia de Cooperación Internacional de Chile	**José Miguel Aguilera Radic** Presidente de CONICYT

3. REMÍTASE copia del convenio por parte de Presidencia, a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, Departamento de Administración y Finanzas, Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESIDENTE

DE ANEXOS
Convenios originales (2 copias)

TRAMITACIÓN
Presidencia
Oficina de Partes

15.05.13

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNÓLOGICA

PARA EL PROGRAMA:

"Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile".

En Santiago de Chile, a 14 de Mayo de 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,** en adelante también llamada AGCI, Rol Único Tributario N°60.108.000-1, servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley Nº 18.989, modificada por el artículo 3º de la Ley N°19.999, representada por su Director Ejecutivo, **don Jorge Daccarett Bahna**, ambos domiciliados en Teatinos Nº180, piso 8, Santiago, por una parte yla **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,** en adelante **CONICYT**, RUT 60.915.000-9,servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente,don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, Presidente, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, por la otra; han acordado suscribir el siguiente convenio, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Antecedentes

1. Que, AGCI en el marco de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;

2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a AGCI, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;

FISCALÍA AGCI

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

3. Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT tiene como uno de sus objetivos fundamentales, el de la promoción y fortalecimiento del capital humano avanzado para nuestro país;

4. Que una importante manifestación de dicho objetivo es el otorgamiento de becas para extranjeros sin residencia en nuestro país, con el objeto de aumentar la investigación científica en Chile;

5. Que, el Decreto Supremo N° 335/10, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, faculta a CONICYT para entregar becas a extranjeros sin residencia definitiva en Chile, cumpliendo los requisitos que en ese cuerpo normativo se establecen;

6. Que, en razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión de las instituciones, AGCI y CONICYT han decidido unir sus esfuerzos en un programa conjunto de cooperación recíproca, en los términos que a continuación se detallan:

SEGUNDA: Objetivos del Convenio

El objetivo del presente Convenio, en virtud de las facultades de ambas instituciones comparecientes, es acordar las condiciones para ejecutar un programa mutuo, denominado: "**Becas de Doctorado en Chile para Extranjeros sin residencia en Chile",** en adelante el Programa, que comprende la formación de capital humano avanzado, otorgando becas a extranjeros para programas de doctorado en Universidades Chilenas, buscando, entre otros, dos objetivos:

a) Apoyar la transferencia, desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico y la capacidad tecnológica del país, al traer doctorandos o estudiantes que puedan interactuar con los nacionales que cursen los mismos programas de doctorado, y además, para dejar en Chile los productos que se alcancen de los estudios realizados.

b) Construir una herramienta de cooperación internacional, en función de la Política Exterior del Gobierno de Chile y potenciando el programa de Becas de AGCI.

TERCERA: Obligaciones de CONICYT

En función del objetivo señalado, CONICYT se compromete a:

1. Designar a un funcionario a cargo de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Programa y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al

FISCALIA AGCI

DEPTO. JURIDICO CONICYT

momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

2. Informar y coordinar las acciones necesarias para recibir, y dar continuidad, a través de AGCI, a la convocatoria del Programa de Becas de Doctorado de realizado el 2012 por CONICYT, para el año académico 2013.

3. Apoyar y coordinar con AGCI la formulación y elaboración de futuras convocatorias y la selección de los becarios del Programa.

4. Prestar colaboración y asistencia a AGCI para la implementación de una adecuada ejecución, monitoreo y seguimiento, de los derechos y obligaciones de los becarios extranjeros en Chile.

5. Contribuir a la identificación y resolución de inconvenientes que se susciten durante la implementación del Programa.

6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Programa.

7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Programa y sus actividades.

8. En el caso de la no disposición de AGCI de presupuesto para la ejecución del Programa para el siguiente año calendario, CONICYT se obliga a asumir todas las obligaciones de ambas partes, según lo señalado en la cláusula Cuarta del convenio.

9. Conformar una red de becarios de doctorado provenientes del programa, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de investigadores y realizar actividades relacionadas con el fortalecimiento de dicha red.

<u>CUARTA</u>: Obligaciones de AGCI

En función del objetivo señalado, AGCI se compromete a:

1. Designar a un funcionario a cargo de la interlocución con CONICYT respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Programa y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a CONICYT al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

2. Dar seguimiento y realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes necesarios para la correcta ejecución del programa de becas, traspasando los recursos comprometidos a los becarios seleccionados por CONICYT fruto de la

FISCALIA AGCI

DEPTO. JURIDICO CONICYT

convocatoria realizada el 2012 y que ya se encuentran en Chile, para el Programa de Becas de Doctorado para extranjeros, para el año académico 2013.

3. Previa información y coordinación con CONICYT de los seleccionados de las Convocatorias anuales, tanto del año 2012, como de los resultados de nuevas postulaciones, celebrar los convenios respectivos con cada becario, estableciendo los derechos y obligaciones, en base a la convocatoria realizada y las bases concursales respectivas.

4. Elaborar y ejecutar, en coordinación con CONICYT, las bases concursales, realizar la convocatoria, recibir las postulaciones, seleccionar a los becarios, de las nuevas postulaciones al Programa de becas de doctorado.

5. Informar a CONICYT de los becarios que ya han sido seleccionados por AGCI.

6. Informar a CONICYT, mediante comunicación escrita, de la disponibilidad presupuestaria anual, para la continuidad del siguiente año de ejecución del Programa.

7. A pagar los beneficios que comprende la Beca de doctorado nacional para Estudiantes Extranjeros sin Permanencia Definitiva en Chile, a partir de la fecha establecida en los convenios suscritos con los becarios, esto es desde el inicio del año académico 2013, y que son los siguientes:

a) Asignación de manutención anual por un máximo de $ 6.921.600, devengados en cuotas mensuales, de acuerdo a lo que informe CONICYT, junto con la postulación.

b) Asignación anual destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de $ 2.250.000. Esta asignación se pagará contra factura enviada directamente por la universidad a la AGCI.

c) Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación la cual se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

d) Asignación por concepto de cobertura de salud para el becario, por un monto máximo anual de $ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Para estos efectos AGCI podrá disponer la inclusión de estos becarios, en el programa seguro colectivo vigente.

En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo

FISCALIA AGCI

DEPTO. JURIDICO CONICYT

de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. En caso que se presente esta situación AGCI deberá firmar una modificación de convenio con el fin de señalar el inicio y nuevo término de la beca.

Los beneficios de la beca se otorgarán a partir de la fecha establecida en los convenios suscritos con los becarios, correspondientes al año académico 2013.

8. AGCI, previa coordinación con CONICYT, podrá pagar a los doctorandos un monto máximo de $2.678.000 para gastos operacionales del proyecto tesis doctoral, por un plazo máximo de dos años. Esto se realizara mediante una solicitud formal del becario y certificado de la universidad que aprueba proyecto de investigación, con carta Gantt, entre otros.

QUINTA: Término anticipado.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por los siguientes motivos:

1. En el caso que CONICYT no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Programa para su realización, AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, las partes no podrán programar nuevas actividades conjuntas de ejecución del Programa.

2. Por falta de disponibilidad Presupuestaria de AGCI para la ejecución del Programa para el año siguiente.

En el evento del cumplimiento de cualquiera de las causales precedentes, CONICYT deberá hacerse cargo de la continuidad del Programa, y toda la relación con respecto de los Becarios, ya sea por concepto de los gastos de manutención o los gastos comprometidos con las Universidades.

SEXTA: VISIBILIDAD

En el marco del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar coordinadamente todas las actividades de visibilidad necesarias, para asegurar que la participación y posicionamiento de AGCI y CONICYT en las diferentes etapas del Programa sea percibida adecuadamente

SEPTIMA: Resolución de Conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su

FISCALIA AGCI

DEPTO. JURIDICO CONICYT

aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVA: Cláusula Anticorrupción

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (AnticorruptionProposalsfor Bilateral AidProcurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

NOVENA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI y de CONICYT que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones, en relación a la ejecución del Programa.

De la resolución que apruebe el presente instrumento AGCI remitirá una copia a CONICYT para su conocimiento.

DÉCIMA: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

FISCALIA AGCI

DEPTO. JURIDICO CONICYT

<u>UNDÉCIMA:</u> Personería

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

La personería de don José Miguel Aguilera Radic, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 222/10 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Jorge Daccarett Bahna
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación
Internacional de Chile

José Miguel Aguilera Radic
Presidente de CONICYT

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
PRESIDENTE

FISCALIA
AGCI

DEPTO. JURIDICO
CONICYT